

Desconociéndose el actual domicilio de Mohamed Ben Mesaud Ben Mernisi, que al parecer lo tuvo en Tetuán, por medio de la presente se le comunica: Que por la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, al conocer del recurso interpuesto por don Francisco Muro Arquero contra fallo dictado por este Tribunal Provincial, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar en parte el recurso en cuanto procede revocar el fallo recurrido y declarar autor de la infracción de contrabando que se sanciona a Mohamed Ben Mesaud Ben Mernisi, imponiéndole íntegramente la multa impuesta en el fallo, 37.500 pesetas; y

2.º Declarar encubridor, sin que le quepa responsabilidad alguna, a Francisco Muro Arquero.»

Lo que se publica por medio del «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959, advirtiéndole que el importe de la multa impuesta de 37.500 pesetas puede hacerlas efectivas en metálico en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días; transcurrido éste sin haberlo efectuado, se dará efectividad al cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Cádiz, 13 de diciembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.457.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de don Tomás Rivera y don Pablo Sáez, que últimamente tuvieron su domicilio en Torrejón de Ardoz y Ayala, respectivamente, sin más datos, se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 23 de noviembre de 1960 del expediente número 821/59, instruido por aprehensión de aparatos transistores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y cuatro infracciones de defraudación de mínima cuantía, comprendida la primera de ellas en el apartado segundo del artículo séptimo, y las cuatro restantes en el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, por importes respectivos de 3.718 pesetas, la de contrabando, y 112,50, 112,50, 300 y 150 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a don Arsenio Marcos Medina, de la primera de ellas, y don Tomás Rivera, representante legal de «Radio Martínez»; don Pablo Sáez y don Salvador Solano, respectivamente.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción, y agravante octava del artículo 15, por la tenencia de establecimiento mercantil para la de contrabando, no estimándose circunstancia alguna por las cuatro infracciones de defraudación.

Cuarto.—Imponer por dichas infracciones las multas de pesetas 9.927,06, equivalentes al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas y sancionadas afectas a la de contrabando, y 337,50, 337,50, 900 y 450 pesetas, respectivamente, por las de defraudación; y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de las mercancías afectas a la infracción de contrabando, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Disponer la devolución de los cuatro aparatos transistores afectos a las infracciones de defraudación a su actual propietario, don Arsenio Marcos Medina, una vez que hayan sido satisfechas las penalidades impuestas por todas las infracciones cometidas.

Séptimo.—Absolver por lo que se refiere a una máquina de escribir portátil Olivetti, un tocadiscos Philips número 13.811, un tocadiscos Marconi 6.174, 23 despertadores Europa, dos juegos de plumas estilográficas Waterman, un molinillo de café Molineux, dos máquinas de afeitar Braun, otra Sumbeam, otra Remington, otra Philips, una máquina fotográfica Iloca, otra Contaflex y otra Retina, por estar todo ello en estado de uso,

devolviéndolas a su propietario, don Arsenio Marcos Medina, una vez satisfechas las penalidades que le han sido impuestas.

Octavo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo solamente podrán recurrir ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, únicamente por lo que se refiere a la infracción de contrabando de menor cuantía, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos citados en este fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—5.454.

RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se anuncia segunda subasta para la venta de una embarcación «C-21».

Segunda subasta para la venta de la embarcación cuyas características se detallan seguidamente:

Embarcación «C-21».—Eslora, 22,86 metros; manga, 3,47 metros; puntal, 1,31 metros; desplazamiento, 35 toneladas métricas; el casco es de acero, de construcción transversal y remachado; propulsión por un motor «Bolinder's», semidiesel, de cabeza caliente, cuatro cilindros, con arranque por botella de aire y soplete, de 160 HP. de potencia, a 360 revoluciones por minuto, que mueve un eje, con camisa de bronce y hélice del mismo material; grupo electrógeno con motor «Bolinder's», de cuatro caballos de fuerza, acoplado a dinamo de un kilovatio a 12 voltios.

Emplazamiento.—A flote en el puerto de Palma de Mallorca. Valor subasta.—Ciento sesenta y un mil quinientas pesetas (161.500 pesetas).

El detalle del lote con los elementos que se enajenan correspondientes a la citada embarcación, así como las demás condiciones de esta subasta, aparece expuesto en los tabloneros de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (plaza de Colón, número 4, Madrid) y en los de las Delegaciones de Hacienda de Baleares, Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, y en las Subdelegaciones de Vigo y Cartagena.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de enero de 1961, y los pliegos podrán presentarse, hasta las doce horas del citado día, en la Secretaría de esta Inspección General y en la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca (Baleares).—4.543.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se adjudica el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel para la ejecución de las obras de «Modificación de las grúas del parque de carbones en el puerto del Musel».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1959, para la ejecución de las obras de «Modificación de las grúas del parque de carbones en el puerto del Musel»,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel para la ejecución de las obras de «Modificación de las grúas del parque de carbones en el puerto del Musel» a la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A., por la cantidad de un millón seiscientas sesenta y dos mil seiscientos diecisiete pesetas con sesenta céntimos (1.762.617,60 ptas.), y con un plazo de ejecución de un año, con arreglo a la oferta presentada